



XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL

ACUERDO No 002 DE 2021

25 de Febrero de 2021

“Por medio del cual se CONVOCA a la XXX Asamblea Ordinaria de asociados del Fondo de Empleados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES FEDIMEL del año 2021, la cual se desarrollará en forma NO PRESENCIAL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses FEDIMEL en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No. 001 del 4 de Febrero de 2021, la Junta Directiva convocó al proceso de elección de Delegados a la XXX Asamblea Ordinaria del Fondo, correspondiente al ejercicio Fiscal Enero - Diciembre de 2020, el cual no llegó al número mínimo de participantes para la realización de la Asamblea por Delegados. Por tanto se decide convocar a XXX Asamblea General Ordinaria De Asociados No Presencial.

Que, conforme a las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y Distrital y las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la carta circular No 07 del 12 de marzo de 2020, en donde se consideraba que los organismos solidarios vigilados, como es el del Fondo de Empleados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES “FEDIMEL”, de acuerdo con las funciones que cumplen y la naturaleza de la actividad productiva para desarrollar, deben promover y buscar la mayor efectividad en las medidas de prevención y conservación de la salud de todos sus asociados e integrantes.

Que, en concordancia con el estatuto vigente de FEDIMEL, el artículo 19 de la ley 222 de 1995 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, se genera la alternativa para la convocatoria a una reunión no presencial.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XI Administración del Fondo de Empleados del artículo 79 del Estatuto de Fedimel, corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea Ordinaria.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Convocar a los Asociados de FEDIMEL, a la XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2021 de manera no presencial, en los términos del artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1



del Decreto 398 de 2020, del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal Fedimel, la reunión se llevará a cabo el próximo sábado 27 de Marzo de 2021, a partir de las 7:00 a.m.

Para informar a todos los Asociados, utilícese mensajes de texto vía celular y comunicación al correo electrónico registrado en FEDIMEL.

ARTÍCULO 2. PLATAFORMA Y LÍNEA DE CONEXIÓN: Para el desarrollo de la Asamblea no presencial se utilizará la plataforma ZOOM y el link de conexión se enviará a los asociados inscritos el día 25 de Marzo de 2021. El cual se remitirá al correo electrónico del asociado registrado en la base de datos de Fedimel.

ARTÍCULO 3. QUÓRUM: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las asambleas generales de asociados lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles convocados y en las asambleas generales de delegados el 50% de los delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia escrita y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que dicho porcentaje del diez (10%) fuere inferior a tal número. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere este numeral. Art 81° del estatuto de Fedimel.

La Gerente y representante legal de FEDIMEL deberá dejar constancia en el Acta de la Asamblea, sobre la continuidad del quórum a lo largo de toda la reunión con la identidad de los participantes virtuales, delegados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control social y Revisor Fiscal. (Artículo 19 ley 222 de 1995 y artículo 1 decreto 398 de 2020)

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN. Cada asociado podrá representar con voz y voto máximo a un (1) asociado y tendrá derecho a dos (2) votos. (Art 81 del Estatuto de Fedimel). Los poderes deberán presentarse en forma escrita en el formato que señale el fondo de empleados; los mismos deberán ser radicados mínimo el día 26 de Marzo a las 7:00 am, antes de la realización de la asamblea a la gerencia de “FEDIMEL”, caso contrario se darán por no aceptados.

Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, revisor fiscal y los empleados de FEDIMEL no podrán recibir poderes ni representar a ningún asociado, mientras estén desempeñando dichos cargos.



PARÁGRAFO: De conformidad con el numeral 7 del artículo 13 de los deberes de los asociados y en relación al artículo anterior, el asociado o delegado que no asista a las asambleas, previa convocatoria o a los eventos sociales y educativos a los cuales se haya inscrito, serán merecedores de la multa establecida en el presente estatuto: la cual será cobrada de acuerdo al costo en que incurra FEDIMEL, sin superar el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 5. ORDEN DEL DÍA: La XXX Asamblea Ordinaria de asociados no presencial, en concordancia con la ley y el estatuto, desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Instalación oficial de la Asamblea a cargo del Presidente de la Junta Directiva.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Elección de la Mesa Directiva. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente para dirigir las deliberaciones, sin perjuicio de que puedan ser nombrados los mismos de la Junta Directiva. El Secretario de la Asamblea podrá ser nombrado por el Presidente de la Asamblea.
5. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
6. Informe Comisión de aprobación del acta XXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS (MODALIDAD NO PRESENCIAL)
7. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta de la asamblea
8. Presentación de informes:
 - A. De la Gerencia y de la Junta Directiva.
 - B. Del Comité de Control Social.
 - C. De la Revisoría Fiscal SERFISCAL LTDA.
9. Presentación, consideración y aprobación de los estados financieros de FEDIMEL a 31 de Diciembre de 2020.
10. Consideración y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes correspondiente al año 2020.
11. Proyecto y aprobación reforma del estatuto FEDIMEL.



- A. Los asociados tendrán plazo máximo para la revisión del proyecto reforma del estatuto de FEDIMEL hasta el día 15 de Marzo de 2021 a las 5:00 pm. Las mismas deben realizarse a través del correo electrónico asamblea2021@fedimel.com.co; no se recibirán propuestas o modificaciones posteriores a esta fecha.
- B. Las observaciones remitidas deben realizarse conforme al formato enviado del proyecto reforma del Estatuto de Fedimel, en donde se encuentra el texto actual del estatuto y el cambio propuesto. Aclarando artículo y numeral a modificar.
12. Elección de la Junta Directiva de FEDIMEL para el periodo 2021 - 2023.
- A. **JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEDIMEL sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con dos (2) suplentes de carácter numérico, elegidos o declarados electos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.
- B. **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:
- Ser asociado hábil.
 - Tener una antigüedad como asociado en el fondo no inferior a dos (2) años para aquellos asociados que no acrediten experiencia en el manejo de fondos de empleados y de tres (3) meses para aquellos asociados que se vinculen nuevamente después del retiro voluntario, siempre y cuando haya pertenecido a la Junta Directiva.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años continuos anteriores a la nominación.
 - No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas por la ley y en el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
 - No ser empleado de FEDIMEL.
 - Haber realizado por lo menos uno de los cursos específicos para el órgano de administración, control y vigilancia al cual aspira o comprometerse a recibir el curso antes de los tres (3) meses siguientes al nombramiento



- Haber servido en alguno de los comités de trabajo de FEDIMEL, mínimo un año, o haber realizado por lo menos uno de los cursos específicos para el órgano de administración, control y vigilancia al cual aspira o comprometerse a recibir el curso antes de los tres (3) meses siguientes al nombramiento

PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección y los candidatos deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto. (Artículo 84 del Estatuto Vigente de FEDIMEL).

Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. El Comité De Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos.

SISTEMA DE ELECCIÓN: El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Se efectuará del 26 de Febrero de 2021, hasta el miércoles 16 de Marzo de 2021 a las 5:00pm, mediante correo electrónico. Para tal efecto FEDIMEL ha habilitado para la inscripción el correo electrónico asamblea2021@fedimel.com.co

- C. **MANIFESTACIÓN EXPRESA:** Será requisito de postulación, la firma del documento donde conste la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para la Junta Directiva. Este documento deberá ser enviado al correo electrónico habilitado por FEDIMEL asamblea2021@fedimel.com.co



D. **VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS:** El Comité de Control Social se reunirá el día 17 de Marzo de 2021, para verificar el lleno de los requisitos por los postulados y éstos, previa comunicación el mismo día, tendrán hasta el 18 de Marzo de 2021 a las 5.00 p.m., para subsanar los requisitos en caso de requerirse.

13. Elección del Comité de Control Social de FEDIMEL para el período 2021-2023

A. **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Es el organismo que tiene a su cargo regular entre los asociados y el fondo de empleados, con el fin de velar por el cumplimiento de los resultados sociales, de los procedimientos para el logro de dichos resultados, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales, el manejo de todas las relaciones sociales, el cumplimiento de los deberes y derechos.

Estará integrado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos elegidos por la asamblea general, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos libremente por ésta.

B. **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Para ser elegido miembro del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos acreditados al momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil.
2. Acreditar educación en economía solidaria mínimo de veinte (20) horas.
3. Acreditar formación en un curso específico en manejo y funcionamiento del Comité de Control Social mínimo de diez (10) horas. En caso negativo comprometerse a tomarlo en los sesenta (60) días siguientes a la elección.
4. No ser empleado de FEDIMEL.
5. No haber sido sancionado durante los dos años inmediatamente anteriores por causas hechos previstos en los estatutos y los reglamentos.
2. Sus integrantes deben reunir aptitudes personales y destrezas en el manejo de relaciones humanas.
3. Ser personas idóneas y honestas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones FEDIMEL.
4. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas en el presente Estatuto.



PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. El Comité De Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos. (Artículo 96) Estatuto Vigente FEDIMEL.

C. **SISTEMA DE ELECCIÓN:** para la elección de los miembros del Comité de Control Social, que deben contener al menos tres (3) candidatos Principales y dos (2) suplentes, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta.

D. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS** Se efectuará del 26 de Febrero de 2021, hasta el miércoles 16 de Marzo de 2021 a las 5:00pm, mediante correo electrónico. Para tal efecto FEDIMEL ha habilitado para la inscripción el correo electrónico asamblea2021@fedimel.com.co

E. **MANIFESTACIÓN EXPRESA:** Será requisito de postulación, la firma del documento donde conste la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos. Este documento deberá ser enviado al correo electrónico habilitado por FEDIMEL asamblea2021@fedimel.com.co

F. **VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS:** El Comité de Control Social se reunirá el día 17 de Marzo de 2021, para verificar el lleno de los requisitos por los postulados y éstos previa comunicación tendrán hasta el 18 de Marzo de 2021 a las 5.00 p.m., para subsanar los requisitos en caso de requerirse. En todo caso FEDIMEL comunicará por correo electrónico a los que cumplen los requisitos.

14. Elección del Comité de Apelaciones de FEDIMEL

A. **COMITÉ DE APELACIONES:** Es el órgano nombrado y facultado por la asamblea, para decidir el recurso de apelación que interponga el asociado, derivado de las resoluciones aplicadas por la Junta Directiva, de conformidad con el régimen disciplinario establecido en el presente estatuto.



Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada.

B. REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE APELACIONES: Para la elección de los integrantes del Comité de Apelaciones, así como los requisitos y causales de remoción, se aplicará lo establecido en los artículos 84 y 97 del estatuto de Fedimel para los integrantes de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO.- Los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán ser simultáneamente integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de otros comités o comisiones, ni llevar asuntos en calidad de empleados o asesores de FEDIMEL.

C. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y SISTEMA DE ELECCIÓN: Se efectuará del 26 de Febrero de 2021, hasta el miércoles 16 de Marzo de 2021 a las 5:00pm, mediante correo electrónico. Para tal efecto FEDIMEL ha habilitado para la inscripción el correo electrónico asamblea2021@fedimel.com.co

15. Elección de la Revisoría Fiscal Principal y Suplente para el período 2021 – 2022 y aprobación de honorarios.

A. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FEDIMEL en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en período de un (1) año con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.

B. SISTEMA DE ELECCIÓN: para la elección de Revisoría Fiscal se presentará la postulación el cuadro de oferentes.
El cual se pondrá a consideración de la Asamblea, para ser elegidos.



16. Propositiones y recomendaciones.

17. Clausura.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Febrero de 2021

JAIRO ISAIAS ROZO TRIANA
Presidente Junta Directiva

MELBA LUCIA VILLATE
Secretario Junta Directiva